

*Ministerio de Educación*

1612

RESOLUCION N°



BUENOS AIRES, 30 AGO 2011

VISTO el expediente N° 14377/10 (1 carpeta) del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD DE LA CUENCA DEL PLATA, Rectorado, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional para el título de LICENCIADO EN NUTRICIÓN, según lo aprobado por Resoluciones Rectorales N° 218/10 y N° 257/10, y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución



Ministerio de Educación

1612

RESOLUCIÓN N°



Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones Rectorales ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial ya citada, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DE LA CUENCA DEL PLATA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN NUTRICIÓN que expide la UNIVERSIDAD DE LA CUENCA DEL PLATA, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN NUTRICIÓN a dictarse bajo la modalidad presencial en la sede de la Universidad con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el sw. ANEXO II de la presente Resolución.



Ministerio de Educación



ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Sv  
P  
I  
T  
S  
B

RESOLUCIÓN N°

1612

Prof. ALBERTO E. SILEONI  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

1612



**A N E X O I**

**ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN NUTRICIÓN QUE EXPIDE LA  
UNIVERSIDAD DE LA CUENCA DEL PLATA, Rectorado**

1. Definir y diseñar líneas de acción política que consideren las problemáticas nutricionales y las pautas culturales alimentarias, tendientes al logro de mejores niveles de salud y calidad de vida de la población involucrada.
2. Participar en la formulación, supervisión, organización, ejecución y evaluación de planes y/o programas referidos a temáticas de alimentación y nutrición en los distintos niveles de ejecución;
3. Desarrollar proyectos, campañas, charlas, entre otros, para la prevención y promoción de temas vinculados con la alimentación y nutrición para destinatarios y contextos diversos;
4. Elaborar propuestas de regímenes alimentarios para instituciones y/o particulares sanos y regímenes dietoterápicos para individuos e instituciones con personas enfermas, previo diagnóstico y/o prescripción médica.
5. Planificar, organizar, ejecutar, monitorear y evaluar programas de emergencia alimentaria en situaciones extremas;
6. Realizar investigaciones y experiencias en las que se conjuguen la actitud científica, innovadora y solidaria de búsqueda permanente para la resolución de problemáticas vinculados con la alimentación y nutrición;
7. Determinar la calidad nutricional de alimentos y productos alimenticios a través de la valoración de sus componentes;
8. Realizar controles, auditorías, supervisiones, que permitan detectar las condiciones sanitarias/ nutricionales, en los diferentes contextos de su quehacer profesional;
9. Ejercer funciones de conducción, asesoramiento o acompañamiento en microemprendimientos, empresas, otros, relacionadas con los servicios y/o la producción de alimentos o insumos relacionados con la nutrición;
10. Utilizar recursos tecnológicos de la información y comunicación en el desempeño profesional.

*sw. ABD.*

*B*  
*V*  
*O*



Ministerio de Educación

1612

**A N E X O II****UNIVERSIDAD DE LA CUENCA DEL PLATA, Rectorado****TÍTULO: LICENCIADO EN NUTRICIÓN****Requisito de Ingreso:**

- Aprobación de curso de ingreso no eliminatorio

**PLAN DE ESTUDIOS**

Cód	Asignatura	Carga Horaria Semanal	Carga Horaria Total	Correlatividades
-----	------------	-----------------------	---------------------	------------------

**PRIMER AÑO****Primer Cuatrimestre**

1	Introducción a la Nutrición	4	64	-
2	Anatomía	5	80	-
3	Matemática Aplicada a la Nutrición	3	48	-
4	Informática	3	48	-

**Segundo Cuatrimestre**

5	Fisiología	6	96	2
6	Antropología	4	64	-
7	Bioquímica	6	96	-

**SEGUNDO AÑO****Primer Cuatrimestre**

8	Nutrición I	4	64	1
9	Microbiología e Inocuidad de los Alimentos	4	64	-
10	Química de los Alimentos	5	80	7
11	Bioestadística	4	64	-
12	Inglés I	3	48	-

Al  
JG  
CG



*Ministerio de Educación*

1612



Cód	Asignatura	Carga Horaria Semanal	Carga Horaria Total	Correlatividades
-----	------------	-----------------------	---------------------	------------------

**Segundo Cuatrimestre**

13	Nutrición II	5	80	8
14	Dietotecnia	5	80	10
15	Bromatología y Tecnología de los Alimentos	5	80	-
16	Nutrición Materno Infantil	4	64	8
17	Inglés II	3	48	12

**TERCER AÑO**

**Primer Cuatrimestre**

18	Técnica y Dietoterapia del Adulto I	6	96	14
19	Técnica y Dietoterapia Infanto Juvenil	5	80	14
20	Fisiopatología del Niño y del Adulto I	4	64	5
21	Evaluación Nutricional	3	48	-
22	Taller de Práctica Profesional I	5	80	-

**Segundo Cuatrimestre**

23	Técnica y Dietoterapia del Adulto II	6	96	18
24	Fisiopatología del Niño y del Adulto II	4	64	20
25	Psicología de la Alimentación	5	80	-
26	Política y Legislación Alimentaria	4	64	15
27	Taller de Práctica Profesional II	5	80	22

**CUARTO AÑO**

**Primer Cuatrimestre**

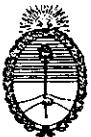
28	Socioeconomía Alimentaria	4	64	-
29	Salud Pública y Epidemiología	5	80	-
30	Gestión y Administración de Servicios de Alimentación	6	96	-
31	Portugués I	4	64	-
32	Metodología de la Investigación	4	64	11

**Segundo Cuatrimestre**

33	Formulación y Evaluación de Proyectos	5	80	32
34	Relaciones Humanas y Ética	4	64	-
35	Marketing Profesional	4	64	30
36	Portugués II	4	64	31

68

11 P. G.



Ministerio de Educación

1612



Cód	Asignatura	Carga Horaria Semanal	Carga Horaria Total	Correlatividades
-----	------------	-----------------------	---------------------	------------------

**QUINTO AÑO**

**Primer Cuatrimestre**

37	Práctica Profesional Supervisada	18*	300	22, 27
----	----------------------------------	-----	-----	--------

\* Las 18 hs. de carga horaria del Espacio Curricular Práctica Profesional Supervisada se distribuyen del siguiente modo:

- 3 horas reloj presenciales de cursada en la Universidad durante 16 semanas (48 hs)
- 4 hs. reloj por día en 12 semanas y tres días en la Institución seleccionada para realizar las prácticas profesionales supervisadas (252 hs)

**OTRO REQUISITO:**

- Aprobar la defensa oral del Trabajo Integrador Final.

**CARGA HORARIA TOTAL: 2.860 HORAS**

*Su* ABD.

*H*  
*A*  
*G*